35 cénts.) | Domingo 27 de Enero de 1918 | Núm. 27

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 283

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 24 de Enero de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Cristóbal de Castañeda.

Núm. 284

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta

El día 9 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en los bajos del edificio de esta Delegación, se pondrá a la venta en pública subasta una bicicleta, procedente de aprehensión de tabaco de contrabando, que se halla depositada en la Comandancia de Carabineros de esta capital, cuyo precio de venta y reseña es como sigue:

«Bicicleta marca «Tarracó», manillar a la americana, freno turista, llantas Kundiz 700 × 28, neumáticos grises 700 × 28, cuadro verde y todos los rozamientos imitación B. S. A., tasada para la venta en pesetas 50'00.»

Condiciones

No se admitirán ofertas en cantidad menor de la tasación.

Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores presentar sus cédulas personales y depositar en la Administración de Rentas, sita en dichos bajos, el 50 por 100 de la tasación, o sean 25 pesetas, para responder al pago del valor por que sea adjudicada al mejor postor, cuyos depósitos serán admitidos hasta media hora antes de la subasta y les serán devueltos, una vez terminada, a los licitadores que no obtuvieran adjudicación.

Será de cuenta del que obtenga, como mejor postor, dicha bicicleta, el pago del impuesto de Derechos reales y el de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda convenir tomar parte en dicha subasta.

Tarragona 25 de Enero de 1918.—E. Linares Rivas.

Núm. 285

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de transporte de la correspondencia en carruaje de ida y vuelta diariamente, entre la oficina del Ramo de Falset y la Estación férrea de Marsá-Falset, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en esta principal y Estafeta de Falset, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, Título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas en el papel de 11.ª clase que se presenten en esta Administración o en la de Falset, previo cumplimiento de lo que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los mismos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, el día 6 del propio mes de Marzo próximo, a las once horas.

Tarragona 24 de Enero de 1918.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 286

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN 17.º DE CABALLERÍA

Existiendo en este Regimiento dos vacantes de herrador de segunda y una de tercera categoría con el sueldo y demás ventajas que les concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por medio del presente que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Coronel del expresado, hasta el 15 de Febrero próximo, en cuyo día, a las diez de la mañana, se verificará el examen, debiendo los interesados reunir las condiciones y acompañar a sus solicitudes los documentos que el mencionado Reglamento determina.

Reus 16 de Enero de 1918.—El Comandante Mayor, Luis de Bordons.

Núm. 287

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relaciones de los individuos que componen las Mesas electorales, remitidas por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral a esta provincial, de conformidad con lo ordenado por la Junta Central en su circular de 19 de Abril de 1910.

ALEIXAR

Distrito único, Sección única

Adjuntos, Pablo Gebellí Alberich y José Anglés Gasull.

Suplentes, Isidro Cabré Pallarés y Juan Viñas García.

ALFORJA

Distrito 1.º, Sección única

Adjuntos, Pedro Pujals Jasans y Antonio Llabería Rebull.

Suplentes, Juan Simó Mariné y Sebastián Porqueras Fullat.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, José Puig Avila y Francisco Castelló Aragonés.

Suplentes, Juan Llopis Ribas y Arturo Serra Mariné.

ALMOSTER

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Llevat Catalá y Pedro Fort Aymemí.

Suplentes, Miguel Llevat Cogul y Miguel Sugrañes Trilla.

BATEA

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Francisco Martell Martell e Isidro Tarragó Solé.

Suplentes, Francisco Suñé Paladella y Juan Vaquer Vicente.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Enrique Llop Masiá y Enrique Llop Suñé.

Suplentes, Mateo Vidal Vidal y Ramón Vilanova Gironés.

CASTELLVELL

Distrito único, Sección única

Presidente, Pedro Tost Llevat.

Suplente, Pedro Bárbara Valls.

Adjuntos, Lorenzo Barriach Tost y Buenaventura Monné Monné.

Suplentes, José Domingo Jordá y José Gras Pujol.

COLLDEJOU

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Antonio Salsench Castellví y José Robert Rofes.

Suplentes, Andrés Cabré Gardiel y Carlos Casado Mestre.

CORNUDELLA

Distrito 1.º, Sección única

Adjuntos, Pedro Gatell Badia y Ramón Busquets Corbella.

Suplentes, Domingo Samora Monfá y Juan Tost Taberna.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, José Gomá Cardona y Federico Ferré Revull.

Suplentes, Esteban Roig Juncosa y José Martorell Toda.

CUNIT

Distrito único, Sección única

Presidente, José Almirall Mañé.

Suplente, Cirilo Miró Altet.

Adjuntos, Juan Alba Mestres y Juan Hugué Batlle.
Suplentes, Cristobal Romogosa Güell y José Mestre Cucurella.

FIGUEROLA

Distrito único, Sección única

Presidente, Juan Inglés Solanes.
Suplente, Rafael Vilá Solanes.
Adjuntos, Juan Mercadé Espigó y Pedro Mercadé Ferrer.
Suplentes, Juan Inglés Ferrán y José Giró Ferré.

GALERA

Distrito único, Sección única

Presidente, Juan Garrit Miralles.
Suplente, Francisco Muñoz Ferreres.
Adjuntos, José Martí Muñoz y Pedro Martí Muñoz.
Suplentes, José Verge Lleixá y Francisco Verge Lleixá.

GUIAMETS

Distrito único, Sección única

Presidente, José Vallés Barceló.
Suplente, Buenaventura Giné Benet.
Adjuntos, Carlos Marco Benet y José Pedrol Vallés.
Suplentes, Juan Cedó Castellví y Daniel Estivill Vallés.

LLORENS DEL PANADÉS

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Montserrat Torrents y Pedro Solé Figueras.
Suplentes, Carlos Fontanals Cunillera y José Bomeu Porta.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA

Distrito único, Sección única

Adjuntos, Gabriel Folch Sardá y Emilio Borrás Folch.
Suplentes, Antonio Cabré Gual y Jaime Gallisá Folch.

PERAFORT

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Masagués Vallvé y Juan Mestre Marcó.
Suplentes, Nicasio Guinovart Canals y Gregorio Gras Bardina.

PERELLÓ

Distrito 1.°, Sección única

Adjuntos, Juan Vizcarro Expósito y Florencio Sentís Martí.
Suplentes, Juan Margalef Margalef y José Martí Brull.

Distrito 2.°, Sección 1.ª

Adjuntos, Antonio Safont Nomen y Joaquin Reverté Martí.
Suplentes, Jaime Reverté Curto y Tomás Piñol Mateu.

Distrito 2.°, Sección 2.ª

Adjuntos, Rafael Zaragoza Dolz y José Valldeperez Carles.
Suplentes, José Porres Escribá y Marcelo Prades Cabrera.

PRADELL

Distrito único, Sección única

Presidente, Luis Mas Amorós.
Vicepresidente, Andrés Amorós Perelló.
Adjuntos, José Auví Perpiñá y Mariano Durán Rofes.
Suplentes, Hermenegildo Ferré Just y José Ferré Hernández.

SANTA BÁRBARA

Distrito 1.°, Sección 1.ª

Adjuntos, Raimundo Ferré Vizcarro y Ramón Accensi Prades.
Suplentes, Miguel Vallés Llasat y Jacinto Vallés Cid.

Distrito 1.°, Sección 2.ª

Adjuntos, Miguel Albiol Marti y Francisco Balagué Cid.
Suplentes, Sebastián Mestres Balcells y Salvador Espuny Arasa.

Distrito 2.°, Sección 1.ª

Adjuntos, Juan Aragonés Arasa y Agustin Arasa Aixarch.
Suplentes, Francisco Vallés Llasat y José Roé Camisón.

Distrito 2.°, Sección 2.ª

Adjuntos, Joaquin Llombart Muria y José Arasa Accensi.
Suplentes, José Vallés Muñoz y Bernardo Subirats Perolada.

VANDELLÓS

Distrito 1.°, Sección única

Adjuntos, Rafael Bordera Cavallé y Francisco Arbós Castellnou.
Suplentes, Jaime Vernet Escoda y Juan Vinaixa Reverté.

Distrito 2.°, Sección única

Adjuntos, Francisco Abarcat Tomás y Pedro Aguiló Rebull.
Suplentes, Manuel Vives Castellví y Manuel Vives Marqués.

VINEBRE

Distrito único, Sección única

Adjuntos, Mariano Mani Pons y Victor Pros Teixidó.
Suplentes, Narciso Perelló Alba y Pedro Gasol Miró.

Núm. 288

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.°, 2.° y 3.° trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Bley Viñes, hoy María Montané Crivillé, vecinos de Torroja, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Bley Viñes, hoy María Montané Crivillé, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza de la Constitución, núm. 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 375 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal partida Horta Maijó, nombrada Lo Hort del Brú, compuesta de secano y regadío, con olivos y almendros, de cabida 23 céntimos de jornal.

Otra tierra en este mismo término partida Crivillés, de cabida cuatro jornales del país, compuesta de viña, árboles y campa.

Casa o porción de ella, sita en este pueblo calle Mayor, núm. 21, que consiste en todo el primer piso de la parte de delante, hasta llegar a la parte medianera del pilar, la mitad de todo el repuesto de la parte de delante que hay en el desván y toda la casa, por delante con la calle Mayor.

Otra tierra en este propio término denominada Plans.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Torroja 22 de Enero de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 289

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.°, 2.° y 3.° trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Escoda Piqué, vecino de Molá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Salvador Escoda Piqué sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación de Falset, Plaza Constitución, 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 285 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal denominada La Riera, situada en la partida Solanes, de viña y extensión un jornal, ochenta centiáreas.—Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Molá 22 de Enero de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 290

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Rovira Dalmau.
Juan Tarrida Segarra.
Miguel Suau Hilario.
José Llopis Costa.
Juan Rovira Canela.
Ramón Tous Huguet.
Antonio Forné Ferré.
Roque Portas Guivernau.
Bienvenido Ferrando Tous.

Mayores contribuyentes

D. Juan Moncosí Andreu.
Carlos Andreu Calbet.
José Baldrich Solé.
Gerónimo Baldrich Solé.
Juan Grau Canaleta.
José Grimau Magriñá.
Ramón Vives Grau.
José Queralt Gasol.
Miguel Amenós Ferré.
José Conillera Queralt.
Juan Queralt Inglés.
Juan Ferrando Gual.
Juan Sarró Bella.
José Queralt Rovira.
Juan Aluja Canela.
Ramón Duch Grimau.
Antonio Mestre Aluja.
Francisco Rovira Tous.

D. Jaime Queralt Bergadá.
Valerio Queralt Batet.
José Vives Batet.
José Portas Forné.
José Robert Miró.
Domingo Ferré Riba.
Rafael Espinach Riba.
José Giné Robert.
Pablo Guasch Valldosera.
Pablo Rovira Ferré.
Juan Solé Giné.
Jaime Ferré Riba.
Juan Mestre Batet.
Antonio Vives Galofré.
José Tous Mestre.
Isidro Aluja Duch.
Juan Fortuny Garriga.
José Moncosí Martí.

Cabra 21 de Enero de 1918.—El Secretario, Juan Guasch.—V.° B.°—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 291

AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Barceló Gil.
José Jardí Gil.
F. Manuel Escoda Barceló.
José Domenech Sirisi.
Juan Arbós Borrell.
José Saladié Escóda.
Salvador Escoda Vernet.
José Barceló Sancho
Juan Gil Guirro.
José Boquera Castellnou.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Jardí Escoda.
Jaime Vernet Escoda.
José Boquera Barceló.
José Domenech Gil.
José Vernet Burata.
José Saladié Jardí
Jaime Gil Barceló.
José Domenech Domenech.
Francisco Barceló Gil.
José Burata Gil
José Gil Barceló.
Angel Burata Gil.
José Auví Gil.
Miguel Castellví Pallejá.
Juan Margalef Rojals
Andrés Saladié Escoda.
Juan Castellví Vila.
Jaime Barceló Boquera.
Pedro Margalef Auví.
José Sirisi Castellví.
Francisco Castellví Castellnou.
Francisco Guirro Pascual.
Francisco Gervasio Guirro Guirro.
Mariano Gil Sancho.
José Sirisi Gil.
Jaime Vernet Guirro (hijo).
Andrés Jardí Vernet.
Francisco Saladié Escoda (Carredaló).
José Bargalló Munté.
Remigio Margalef Domenech.
José Sancho Guirro.
José Saladié Sabaté.
Pedro Gil Castellví.
Juan Jardí Domenech.
Juan Margalef Pallejá.
Jaime Sirisi Bargalló.
José Boquera Llorens.
Jaime Barceló Isern.
Pablo Gil Boquera.
Pablo Gil Castellví.

Vandellós 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Barceló.—El Secretario, José Escoda.

Núm. 292.

AYUNTAMIENTO DE MONTFERRI

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Sanpere Orpinell.
Manuel Martí Coll.
Salvador Solé Cardellá.
Juan Blanch Porta.
Juan Coca Batalla.
José Esplugas Recasens.

Mayores contribuyentes

D. Juan Galofré Rabadá.
Isidro Batalla Merlés.
Francisco Boronat Boada.
Carlos Ribé Canals.
Jacinto Canals Domenech.
Manuel Martí Cañellas.
José Saumell Gassó.
José Rull Saumell.
José Ferré Boronat.
Pedro Virgili Batet.
Bartolomé Bové Ferré.
Juan Rull Pascual.
Bartolomé Martí Musolas.
Juan Sampere Boronat.
Daniel Canals Galofré.
Antonio Calbet Vidales.
Jaime Ferré Calbet.
José Orpinell Bellmunt.
Antonio Blanch Batet.
José Esplugas Domingo.
Pedro Saperas Cañís.
Blás Sampere Ferré.
Lorenzo Boronat Boada.
José Ricart Porta.

Montferri 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Sampere.—El Secretario habilitado, Alfonso Figueras.

Núm. 293

AYUNTAMIENTO DE PERELLÓ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Jacinto Subirats Bargalló.
Pedro Barberá Laboria.
José Llaó Pallarés.
Jaime Marqués Bargalló.
Bautista Figueras Brull.
Juan Margalef Margalef.
Domingo Marqués Bargalló.
Julio Ardevol Pascual.
Juan Margalef Piñol.
José Pallarés Pallarés.
Emilio Gil Boyer.
Florencio Pallarés Bonancia.

Mayores contribuyentes

D. José Llaó Farnós.
Antonio Pallarés Bargalló.
Pedro Subirats Brull.
Juan Segura Asmarxachs.
Vicente Boyer Gallart.
Enrique Llaó Mateu.
Tomás Brull Callau
Juan Margalef Subirats.
José Pallarés Martí.
Bartolomé Martí Margalef.
José Gilabert Colomines.
José Juan Expósito.
José Llaó Bargalló.
Juan Hurtado Ripoll.
Arturo Homedes Ballesté.
Miguel Gil Boyer.
Enrique Brull Rey.
Francisco Brull Aragonés.
José Brull Canalda.
Juan Llaó Marco.
Agustín Alemany Roca.
José Figueras Llaó.
Juan Benet Borrell.
José Pallarés Brull (Bonamosa).
Juan Laboria Ribas.
D. Manuel Caudet Mauri.
Tomás Salvadó Curto.
Jorge Llaó Sabaté.
Juan Espuny Subirats.
Salvador Callau Casanova.
José Curto Vidiella.
Tomás Pau Gisbert.
Antonio Pallarés Martí.
Modesto Brull Rey.
Joaquín Borrás Primé.
Francisco Farnós Gonzalvo.
José Callau Bonet.
Cirilo Soler Villarroya.
Jacinto Espuny Subirats.
Enrique Boyer Llaó.
Juan Figueres Margalef.
Rafael Muria Llambrich
José Boyer Llaó.
Juan Pallarés Martí.
Angel Molné Figueres.
Mariano Mateu Piñol.
José Martí Brull (hijo).
Tomás Farnós Piñol.

Perelló 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Jacinto Subirats.

Núm 294

AYUNTAMIENTO DE VILABELLA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Aguadé Galofré.
José Boada Pallarés.
Pedro Pié Cañellas.
José Cañellas Musté.
Jorge Bolaño Vallvé.
Jaime Aguadé Galofré.
Juan Segú Sanahuja.
Pablo Armengol Sanahuja.
Juan Segú Recasens.

Mayores contribuyentes

D. Juan Boada Plana.
Juan Figuerola Virgili.
José Ferré Pujol.
Ramón Segú Magriñá.
José Vallvé Dalmau.
José Gestí Segú.
Antonio Pié Boada.
Carlos Armengol Gatell.
Pedro Guivernau Pié.
José Musté Gatell.
Pedro Guivernau Salvat.
José Armengol Gestí.
José Sardá Sardá.
Ramón Segú Sanahuja.
Fructuoso Tous Segú.
José Blasi Aluja.
Juan Rovira Aguadé.
Juan Figuerola Rafí (Salvat).
José Sanahuja Sanahuja.
Antonio Boada Dalmau.
José Andreu Pallarés.
José Gavaldá Torrell.
José Pié Armengol
José Mercadé Salvat.
Juan Sardá Armengol.
Pablo Sanahuja Segú.
Juan Rovira Vives.
José Salvat Recasens.
Antonio Gelambí Llavería.
José Urpí Boada.
Pablo Segú Gelambí.
José Lopez Olivé.
José Pié Figuerola.
Antonio Salvat Sanahuja.
Juan Vallvé Dalmau.
Juan Vives Sardá.

Vilabella 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Aguadé.—El Secretario, Alfonso Figueras.

Núm 295

AYUNTAMIENTO DE BARBARÁ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Cabestany Fabregat.
José Grau Ribas.
Manuel Grau Miró.
Ramón Vadrí Vilaró.
Ramón Contijoch Roca.
Antonio Ollé Poblet.
Ramón Ribas Tarragó.
Daniel Martí Roca.
José Miró Amill.

Mayores contribuyentes

D. José Sarró Marimón.
Juan Esplugas Moncusí.
Antonio Fabregat Blanch.
Manuel Miró Palau.
José Farré García.
José Vallvé Oliva.
Manuel Fabregat Parro.
Ignacio Farré Poblet.
Juan Rosanes Miró.
Ramón Fuguet Abellá.
José Bella Marimón.
Ramón Canaleta Roset.
Gaspar Vallvé Civit.
José Fabregat Marimón.
Antonio Casamitjana Poblet.
Antonio Grau Fabregat.
Pablo Vila Martí.
José Gomá Sarró.
José Gomá Gil.
Juan Pons Esplugas.
José Calbet Dalmau.
José Fabregat Civit.
José Esplugas Gomá.
Ignacio Sarro Busquets.
Ramón Abellá Grau.
José Tous Fabregat.
Miguel Mateu Farré.
Juan Miró Fuguet.
José Contijoch Pons.
Antonio Miró Abella.
Antonio Poblet Llurba.
José Miró Miró.
Juan Esplugas Abella.
Juan Casamitjana Poblet.
José Rosanes Calbet.
José Romeu Fuguet.

Barbará 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Cabestany.—P. A. del A., el Secretario, Emilio Izquierdo.

Núm. 296

AYUNTAMIENTO DE SARREAL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Florencio Fornés Roca.
Juan Bonet Almanara.
Juan Duch Poblet.
Antonio Pandés Fornés.
José María Padereny Rodriguez.
Juan Vinadé Plana.
Ramón Racasens Alibau.
José Rodriguez Miquel.
Jaime Roset Ricart.
Esteban Mas Bonet.

Mayores contribuyentes

D. Florencio Mateu Fabregat.
Daniel Giné Serra.
Juan Giné Claraso.
Pablo Bonet Potau.
José Farré Farrer.
Antonio Cortada Batllé.
Alberto Talavera Sabater.
Juan Mateu Figarola.
José Roig Vinadé.
Antonio Duch Carbonell.
Antonio Tarés Miró.
Pascual Mas Mas.
Isidro Fornés Badía.
Andrés Andreu Cols.

D. José Compte Canela.
Andrés Roca Granell.
Pablo Bonet Bonet.
Manuel Potau Grau.
José Sanahuja Saura.
Juan Farré Serra.
Antonio Plana Cortada.
Francisco Sans Montseny.
Matías Huguet Andreu.
Ramón Rosanés Sanfeliu.
Juan Tous Corbella.
Juan Barrot Badía.
José Fontanals Mateu.
Juan Sagarra Bonet.
Ramón Puig Pascual
Miguel Talavera Ferré.
Gil Bonet Roig.
José Ametlla Pijuán.
José Viñeta Urgell.
Antonio Sevidó Compte.
José Mateu Teixidó.
Juan Torné Bonet.
Ramón Montseny Castallet.
Antonio Cantó Badía.
Juan Clarasó Sala.
Antonio Panadés Capestany.

Sarreal 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Florencio Fornós.—El Secretario, José M. Ferreres.

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE PRADES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastián Alabart Abelló.
Domingo Alabart Olivé.
Francisco Vilá Casals.
Tomás Mariné Llebaría.
Juan Masgoret Ollé.
Juan Olivé Pujol.
Práxedes Roig Barca.
Jaime Cavallé Anglés.
Francisco Ollé Roig.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Lladó Miró.
José Roig Roig.
Tomás Pons Mariné.
José Sans Calderó.
Salvador Masgoret Espasa.
Pedro Juanpere Salvadó.
Manuel Sardá Vaqué.
Antonio Ollé Salvadó.
Ramón Anglés Josa.
José Alsina Bonet.
Antonio Josa Alabart.
Sebastián Salvadó Roig.
Antonio Vilá Casals.
Felipe Casals Crivillé.
Justo Isern Miró.
Ramón Salvadó Roig.
José Roig Calderó.
José Masip Llobregat.
Juan Salvadó Llort.
Sebastián Alabart Torruella.
Juan Torruella Bonet.
Juan Masdeu Ollé.
José Pons Mariné.
José Cervera Casellas.
Antonio Pallejá Miró.
Pedro Olivé Hernández.
Juan Llobregat Masip.
José Martorell Sanfeliu.
Juan Olivé Casals.
Salvador Domenech Palau.
Pablo Balañá Martorell.
José Roig Masip.
Isidro Mariné Musté.
Domingo Salvadó Salvat.
Antonio Casals Casals.
José Roig Castellarnau.

Prades 22 de Enero de 1918.—El Secretario, Antonio Vilá.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 298

AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE EBRO

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Adell Piñol.
Manuel Arbolí Puig.
Agustín Cervelló Munté.
Serafín Puig Piñol.
José Vidal Puig.
Juan Adell García.
Manuel Arbolí Munté.
José Castellví Adell.
Miguel Guasch Piñol.
José Vidal Aros.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Agustí Arbolí.
Agustín Alabart Piñol.
Antonio García Puig.
Bartolomé Agustí Arbolí.
Bartolomé Arbolí Castellví.
Bartolomé Escribá Aguiló.
Francisco Cervelló Munté.
Francisco García García.
Francisco Gavaldá García.
Francisco Gironés Arbolí.
Jaime Descarrega Llorens.
Jaime Piñol Rius.
José María Alabart Piñol.
José María Arbolí Puig.
José Munté Prunera.
José Munté Vidal.
José Piñol Adell.
José Piñol Descarrega.
Juan Agustí Adell.
Juan Vidal Aros.
Manuel Ambrós Munté.
Manuel Baldirá Alabart.
Manuel Munté Gas.
Manuel Pasíes Guimerá.
Manuel Puig Piñol.
Marcos Grisó Munté.
Mariano Alabart Arbolí.
Mariano Puig Arbolí.
Mariano Puig Munté.
Mauricio Bladé Puig.
Miguel Frixach Clua.
Pedro Juan Arbolí Arbonés.
Pedro Juan Arbolí Descarrega.
Pedro Juan Franquet Puig.
Rafael Alabart Piñol.
Ramón Aresté Castellví.
Ramón Arnau Balcebre.
Ramón García Arbolí.
Ricardo Aresté Sans.
Valero Munté García.

Ribarroja de Ebro 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Adell.—El Secretario, Casimiro Jardí.

Núm. 299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Confeccionados por la Junta municipal los repartimientos del impuesto de consumos, el de guardas de campo y el de utilidades públicas para el corriente año 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1918, estará de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M.ª Domingo.

Núm. 301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Ultimado el reparto de guardería rural correspondiente a este término y año de 1918, se anuncia que el mismo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de que pueda ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm 302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt

Terminado el repartimiento de consumos del actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Roque Duch.

Núm. 303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montferri

Confeccionado con arreglo al artículo 138 de la vigente ley Municipal el repartimiento sustitutivo de consumos y el general entre todos los vecinos y hacendados de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días en a Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Montferri 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Sampere.

Núm. 304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Montornés

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el corriente año de 1918, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados examinarlos y producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Pobla de Montornés 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Porta.

Núm. 305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el corriente año de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Masllorens 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Calaf.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 306

Don Rafael de Salvador Wenetz, Abogado, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por traslado del propietario.

Por el presente y en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. T. José Gisbert, en nombre de José Cid Font, contra D.ª Mariana Vergez Noves o sus derechos habientes de paradero ignorado, sobre declaración de prescripción y cancelación de una hipoteca constituída a favor de la D.ª Mariana Vergez Noves, de cuatro mil pesetas de capital, se cita y emplaza a la indicada D.ª Mariana Vergez Noves, o a sus derechos habientes de ignorado paradero, para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de nueve días, a cuyo efecto quedan a su disposición en la Secretaría del Secretario que refrenda las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa a diecinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho. —Rafael de Salvador.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchís.

Núm. 307

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de que se hará mérito se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«En Tarragona a quince de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Tribunal municipal de la misma, constituído por los Sres. D. Enrique Mir y Escala, Juez Presidente, y D. Ignacio Cornadó Pascual y D. Francisco Doblado Aragón, Adjuntos; en el juicio verbal sobre extinción de una hipoteca constituída en garantía de un crédito, en el que han sido partes, de la una, como demandantes, doña María Fabregat y Torrens, viuda de Bosch, y D.ª Rosa Dolores Llorens, viuda de Altés, mayores de edad y vecinas de esta misma ciudad, acompañadas del Procurador D. Juan Forn, y de otra, como demandados, D.ª María Vidal Llauradó, vecina que fué de esta ciudad, de ignorado paradero, y los ignorados herederos y causa habientes de la misma, en rebeldía.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos extinguida por prescripción la hipoteca que en garantía de quinientas pesetas se constituyó en escritura autorizada por D. José Folch en veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta por D. José Llorens Morell y D.ª Tecla Jordá Mateu a favor de D.ª María Vidal Llauradó, que gravita sobre la finca que se describe en la demanda presentada ante este Juzgado en veinte y seis de Noviembre último por D.ª María Fabregat Torrens, viuda de Bosch, y D.ª Rosa Dolores Llorens, viuda de Altés, y para la cancelación de dicha hipoteca expídase mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de este partido, imponiéndose las costas del presente juicio a los demandados en el mismo la mencionada María Vidal Llauradó o sus ignorados herederos. —Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo setecientos noventa y nueve de la ley Procesal, si no se pidiese su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—Ignacio Cornadó.—Francisco Doblado.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—A. Tarragó.

Y para la notificación de la transcrita sentencia a D.ª María Vidal Llauradó o ignorados herederos y causa habientes de la misma, expido la presente en Tarragona a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y ocho. —El Secretario, A. Tarragó.

Todos los impresos para la elección de Diputados a Cortes y Senadores se venden en la Imprenta del *Boletín oficial*.

Imprenta de Francisco Nel-lo.